

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá, 20 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Inés Ruiz

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 181368 registrada el 19 de mayo de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Dando respuesta a su solicitud, de manera atenta, nos permitimos informar que al momento de ingresar al territorio colombiano, a los **ciudadanos extranjeros** se les exigirá:

1. Pasaporte válido y vigente, en buen estado. Si es nacional o residente permanente de un país que haga parte de la Comunidad Andina (CAN) o el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podrá presentar el documento de viaje autorizado según estos convenios. Puede obtener más información en nuestra página web <https://portal.migracioncolombia.gov.co/>, menú **Atención a la Ciudadanía**, opción **Información de Interés, Requisitos de entrada y Salida del País**.
2. Visa en caso de ser requerida. Puede validar si su nacionalidad requiere visa para ingresar al país, en la página web de la Cancillería de Colombia, <https://www.cancilleria.gov.co/>.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

3. Tiquete de salida de Colombia, aéreo, terrestre, marítimo o fluvial, cuando no deba presentar la visa o cuando la vigencia de la visa sea igual o inferior a 6 meses.
4. Documento que demuestre el motivo de su visita (si es diferente al turismo).
5. Reserva hotelera o carta de invitación de donde se va a hospedar, que especifique la dirección y teléfonos de contacto (no es necesario que esté autenticada). La carta de invitación debe indicar:
 - *Identificación de los ciudadanos (extranjero y residente).*
 - *Dirección y teléfono de la residencia para poder hacer las verificaciones correspondientes.*
 - *Debe estar firmado.*
 - *Puede incluir también si el ciudadano residente se va a hacer cargo de los gastos de manutención del extranjero.*
 - *Puede anexar a la carta extractos bancarios o de tarjeta de crédito para comprobar la solvencia económica.*
 - *Diligenciar el CheckMig (servicio gratuito en línea **no obligatorio**), entre 72 horas y hasta 1 hora antes del viaje, a través de nuestra página web <https://portal.migracioncolombia.gov.co/>, menú **Atención a la Ciudadanía**, opción **Servicios / CheckMig**.*

Tenga en cuenta que al ingresar:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

- ✓ El ciudadano extranjero no debe encontrarse dentro de las causales de inadmisión contempladas en el Artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1067 de 2015.
- ✓ En el caso de los extranjeros, deberán **demostrar que cuentan con los recursos económicos** suficientes para su estadía en el territorio nacional.
- ✓ Debe leer detalladamente la información que solicita el formulario CheckMig, porque si por error involuntario se diligencia mal uno o varios datos, no podrá editar el registro.

El **CheckMig** es **gratuito**. Si le cobran dinero por diligenciar el formulario, infórmelo al coordinador de área de cualquiera de nuestros puestos de control migratorio o a través del Centro de Consulta Ciudadana, ingresando a nuestra página web <https://portal.migracioncolombia.gov.co/>, menú **Atención a la Ciudadanía**, opción **Radicación de PQRSDF**, anexando toda la información anteriormente mencionada.

- ✓ Para ingresar a Colombia **no se exige** una prueba PCR negativa, ni carné de vacunación.
- ✓ Migración Colombia **no exige una vigencia mínima del pasaporte al momento del ingreso al territorio nacional** para aquellos ciudadanos extranjeros que ingresen al país con un Permiso de Ingreso y Permanencia PIP.

No obstante, se recomienda que el pasaporte tenga la misma vigencia mínima, toda vez que el PIP es de 90 días prorrogable a 90 adicionales, sin exceder los 180 días por año calendario y es requisito para la salida que el pasaporte esté vigente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

- ✓ Todo ciudadano extranjero que desee ingresar a Colombia así sea con fines de **tránsito**, debe presentar el tiquete de salida del país aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. En caso de no presentar dicho pasaje serán sujetos de inadmisión o rechazo.
- ✓ Los ciudadanos extranjeros que **cruzan la frontera terrestre colombo-venezolana**, podrán sustituir el boleto de salida por un pasaje hacia ciudades colombianas como Cúcuta, Riohacha, Arauca, Puerto Carreño o Inírida.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía

Migración Colombia